

POLÍTICA DE DEUDAS INCOBRABLES

PROPÓSITO: Cuando todos los esfuerzos por cobrar una cuenta han fallado y se cumplen los criterios para la cancelación de deudas incobrables, la cuenta se cargará a deudas incobrables. Esta política garantizará que el procedimiento se aplique de manera coherente a todas las clases financieras.

PROCEDIMIENTO:

En un esfuerzo para garantizar que el Hospital tenga toda la información relevante relacionada con una cuenta, a título enunciativo y no limitativo, la capacidad del paciente o de su garante de hacer transacciones financieras para saldar una cuenta, Servicios Financieros del Paciente hará:

1. Revisar y supervisar las cuentas para cualquier tercero pagador;
2. Revisar las cuentas a fin de determinar si son elegibles para el Programa de Asistencia Financiera del Hospital;
3. Revisar los anuncios legales en los periódicos locales en busca de notificaciones a los acreedores presentadas en nombre de los representantes personales de los pacientes fallecidos o de los garantes de las cuentas y hacer un seguimiento con el Funcionario del Juzgado del condado correspondiente en relación con los posibles expedientes de las herencias de los pacientes fallecidos o de los garantes de las cuentas; y
4. Seguir los mismos procedimientos independientemente del estado financiero o la capacidad de pago del paciente o del garante de la cuenta.

Criterios de transferencia. Antes de imputar cualquier cuenta como una deuda incobrable y antes de transferir dicha cuenta a una agencia externa, el Hospital se asegurará que la misma cumpla con todos los siguientes criterios:

1. La cuenta ha acumulado ciento veintiún (121) días o más sin recibir pagos. Para determinar la antigüedad, cada 4 periodos consecutivos o no consecutivos de veintiocho (28) días sin pagos son considerados como ciento veintiún (121) días a efectos de esta determinación.
2. El garante de la cuenta ha recibido al menos cuatro (4) estados de cuenta.
3. El paciente y el garante de la cuenta recibieron una carta de cobro final en la que se notifica que la cuenta se remitirá a una agencia de cobros si no se recibe el pago en un plazo de treinta (30) días.
4. Se omitirá toda correspondencia devuelta y después de que todos los intentos hayan fallado para producir una dirección correcta, la cuenta será imputada como incobrable sin importar su estado desde el último estado de cuenta.
5. La cuenta no se remitirá a una agencia de cobros, entidad u otro apoderado mientras esté pendiente la solicitud de un paciente para recibir atención caritativa o asistencia financiera según la política de atención caritativa del Hospital.

6. Cualquier agencia, entidad de cobranza o cualquier otro apoderado que reciba la cuenta del paciente informará a este de las políticas de atención caritativa y asistencia financiera del Hospital.
7. Cualquier agencia, entidad de cobranza o cualquier otro apoderado que reciba la cuenta del paciente habrá obtenido el consentimiento por escrito del Hospital antes de presentar una demanda para cobrar la deuda.

Criterios discrecionales. Además de los criterios obligatorios anteriores con respecto al tiempo transcurrido y la notificación, el Hospital podrá tomar en cuenta la siguiente información al evaluar si una cuenta es imputada o no como una deuda incobrable:

1. El garante de la cuenta tiene una o más cuentas en morosidad;
2. El garante de la cuenta ha indicado por medio de sus acciones que (i) el procesamiento normal sería improductivo, o (ii) una aparente falta de cooperación la cual es poco probable que cambie; y las cuentas serán evaluadas según los criterios anteriores antes de asignarse a una agencia. No se toma en cuenta la clase financiera a la hora de tomar decisiones. La agencia de cobros externa se encargará de realizar los esfuerzos de cobro de las deudas incobrables del Hospital de acuerdo con las prácticas establecidas utilizadas en el sector y coherente con los principios de buen cobro.

Criterios de devolución

1. Las entidades de cobro devolverán las cuentas de primera asignación sin pago después de veinticuatro (24) meses. El Hospital reasignará estas cuentas devueltas como segunda asignación.
2. Las agencias de cobro devolverán las cuentas de segunda asignación con antigüedad mayor a seis (6) meses desde la fecha de asignación que no hayan recibido un pago dentro de los últimos ciento veintinueve (121) días. Estas cuentas de segunda asignación se cerrarán y devolverán al agotarse las gestiones de cobro.
3. No se podrán recibir pagos adicionales una vez que las cuentas sean devueltas.
4. Las cuentas de segunda asignación se devolverán con un correo electrónico, donde se indique que el expediente de devolución incluye las cuentas eliminadas del informe de crédito de los deudores y que han cesado todas las gestiones de cobro.
5. Las cuentas de segunda asignación devueltas se actualizarán con un código de ajuste en el A/R para indicar claramente que la reclamación ha sido devuelta, así como una nota agregada a la documentación de la cuenta.
6. Las cuentas de segunda asignación se devolverán al coordinador de servicios contables para su revisión trimestral.
7. Si sucediera que un paciente realiza un pago después de que la cuenta sea considerada como incobrable, el pago se contabilizará en la cuenta como recuperación de una deuda incobrable.

Actividades de cobranza. Las acciones que podrán tomarse para recuperar deudas incobrables pueden incluir:

PÁGINA 3

1. Vender la deuda a un tercero;
2. Notificar información de historial crediticio adverso a una agencia u oficina de crédito; y
3. Tomar acciones que requieren un proceso legal o judicial.